



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Unidad Orgánica:	Oficina de Gestión del Talento Humano
Meta Presupuestaria:	Multimetas
Actividad del POI:	AOI00107200589. Ejecución del Plan de Bienestar Social

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de producto lácteo para los trabajadores que realizan labores en áreas de riesgo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir producto lácteo para los trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cumplimiento del Acta de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ST-MTC-2022 suscrita el 13 de mayo del 2022, oficializada con Resolución Ministerial N° 637-2022-MTC/01, de fecha 25 de julio de 2022

III. FINALIDAD PÚBLICA

Finalidad pública de la presente contratación es brindar raciones alimenticias a través de la dotación de producto lácteo a los trabajadores que realizan labores en áreas de riesgo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cumplimiento al Acta de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ST-MTC-2022 suscrita el 13 de mayo del 2022, oficializada con Resolución Ministerial N° 637-2022-MTC/01, de fecha 25 de julio de 2022.

V. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 637-2022-MTC/01, de fecha 25 de julio de 2022, se oficializó el Acta de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ST MTC – 2022, con la cual se da solución al "Pliego petitorio año 2022" presentado por la representación sindical, en la que se aprueba, entre otras condiciones de trabajo relativas a relaciones entre empleadores y trabajadores, la entrega diaria de la dotación de leche a los trabajadores que realizan labores en áreas de riesgo.

Bajo ese contexto, se requiere contratar el suministro de producto lácteo para los trabajadores que realizan labores en áreas de riesgo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

6.1. Descripción detallada del bien:

- Producto lácteo
- Peso Neto: Min. 350 – Max. 410 gramos
- Ingredientes: Leche, Lecitina de soya, estabilizantes, vitamina A, C y D (respecto a la vitamina, también se aceptará productos solo con vitamina A y D).
- Envase: Lata

6.2. Características técnicas:

a) Físico químicas



Firmado digitalmente por:
 CURASI VELASQUEZ Camen
 FAU 20131379944 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 31/10/2024 08:33:10-0500



1

Firmado digitalmente por:
 SOLORZANO YABAR Luis
 Alvaro FAU 20131379944 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 31/10/2024 10:10:15-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Característica	Leche evaporada por porción de 100g	Referencia
Materia grasa láctea	Min 7.5	D.S N°007-2017-MINAGRI, Reglamento de la leche y productos lácteos.
Extracto seco (a)	Min 25.0	
Extracto seco magro (b), (c)	Min 17.5	
Proteína láctea (N x 6.38) en extracto seco magro (d)	Min 34.0	

b) Físicos sensoriales

Color : De blanco a crema
 Olor : Exento de olores extraños, ajenos a la naturaleza del producto
 Sabor : Ligeramente dulce y exento de sabores extraños a su naturaleza
 Aspecto : Homogéneo, fluido, sin grumos, exenta de materias extrañas

c) Microbiológicos

El producto lácteo debe cumplir con las especificaciones de calidad sanitaria e inocuidad que establece el Ministerio de Salud, según lo siguiente:

ANÁLISIS	PLAN DE MUESTRAS		ACEPTACIÓN	RECHAZO
	n	c		
Prueba de esterilidad(a)	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

De acuerdo con métodos normalizados o validados sobre prueba de esterilidad comercial, considerando las temperaturas, tiempo de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el informe de ensayo.

Fuente: R.M. N° 591-2008/IMINSA Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano (Criterio XiX.1).

Fuente: D.S. N° 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.

Nota 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia, pH, el producto se considerará "No estéril comercialmente".

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según los métodos establecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública APHA o por normas internacionales.

La determinación de la Esterilidad Comercial debe realizarse de acuerdo con métodos de ensayo emitidos por organizadores de reconocido prestigio tales como: Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA, Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC) y la Asociación Americana de Salud Pública (APHA) – Compendium of methods for the microbiological examination of foods, así como normas internacionales. En el informe de ensayo se deberá incluir: Temperatura, tiempo de incubación e indicadores microbiológicos del método de empleo.

Los límites máximos permitidos de contaminantes en la leche evaporada serán determinados según lo establecidos en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.



Dónde:

N: Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.

M: Es un criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa. En general "m" representa un nivel aceptable y valores sobre el mismo son inaceptables.

C: Es el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.

d) Envase:

Materia de hojalata con revestimiento anticorrosivo y antioxidante, inerte al contacto con el producto, envase resistente sin presencia de abolladuras, hinchazón o signos de oxidación, que protejan al producto totalmente estéril mientras el envase permanezca hermético, con el fin de asegurar la conservación del producto durante su almacenamiento.

e) Etiquetado o Rotulado:

Deberá indicar la presentación y procedencia (datos de fabricante o productor) y contener la siguiente información como mínimo:

- a. Nombre del producto.
- b. Información Nutricional del producto: ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- c. Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- g. Valor nutricional.

La fecha de producción y vencimiento del producto deberá ser de un mínimo de 06 meses, contados desde la fecha de entrega del bien al área de almacén.

f) Garantía Comercial:

La garantía comercial del bien no podrá ser menor a seis (06) meses en su fecha de vencimiento, contados desde la fecha de recepción-

El contratista efectuará la reposición del bien observado en un plazo máximo de tres (3) días calendario, de recibida la notificación por correo electrónico por parte del área usuaria. Esta reposición es sin costo alguno para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Transportes y seguros

Los gastos de transportes y seguros que ameriten el traslado de bienes adquiridos están a cargo del contratista.

VI. PLAZO DE ENTREGA

La entrega se realizará de manera parcial, en el plazo máximo de quince (15) días calendario, de la siguiente manera:

- Primera Entrega: a los a los cinco (5) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.
- Segunda Entrega: a los quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

VII. LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDADES A ENTREGAR

**CANTIDAD DEL BIEN**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR (latas)
Producto lácteo	55,246 latas

a) SEDE CENTRAL:

Cantidad y lugar de entrega

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (latas)	LUGAR DE ENTREGA
Producto lácteo	43,699	Jr. Zorritos N° 1203 Cercado de Lima

Cronograma de Entrega

DESCRIPCIÓN	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TOTAL ENTREGA
Producto lácteo	32,774 latas	10,925 latas	43,699 latas

b) FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAVELICA:

Cantidad y Lugar de Entrega

BIEN	CANTIDAD (latas)	LUGAR DE ENTREGA
Producto lácteo	11,547	Av. Leoncio Prado N° 1717 distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín

Cronograma de Entrega

BIEN	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TOTAL ENTREGA
Producto lácteo	8,660 latas	2,887 latas	11,547 latas

c) Documentos para la cada entrega de los bienes

El contratista deberá presentar para cada entrega:

- ✓ Copia simple del Registro Sanitario vigente de los bienes.
- ✓ Informe de Ensayo o Certificado de Calidad de los bienes emitido por el fabricante por cada lote del bien ofertado, el cual deberá precisar las características sensoriales, microbiológicas y fisicoquímicas, de acuerdo con la normativa vigente.

VIII. DOCUMENTOS PARA PRESENTACION DE OFERTAS

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- El registro sanitario deberá corresponder al producto, marca, envase y presentación



ofertada. El presente registro deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato.

IX. CONDICIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA debe cumplir con la normativa de SST vigente durante el ingreso, permanencia y salida del MTC.

EL CONTRATISTA, debe contar con un seguro contra accidentes. Cualquier accidente que se produzca durante la permanencia es de entera responsabilidad del CONTRATISTA, el cual deberá de asumir y correr con todos los gastos correspondientes

X. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos (2) armadas, según programación establecida en el punto 7 del presente documento, para lo cual el contratista deberá presentar por Trámite Documentario los siguientes documentos:

- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Código de Cuenta interbancaria (CCI)

XI. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción estará a cargo de la Suboficina de Programación y Control de Almacenamiento, y la conformidad será otorgada por la Oficina de Gestión del Talento Humano, previo visto bueno de cada centro de costo y previo informe del profesional asignado del equipo de Bienestar Social.

La conformidad se emitirá en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción. (En el caso del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica remitirán al Almacén Central las guías de remisión y el acta de conformidad para los trámites correspondientes).

En caso que las fechas previstas para la entrega de los bienes correspondan a días no laborables, éstas deberán efectuarse el día hábil siguiente en el horario establecido.

XII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener la reserva absoluta en el manejo de información a la que se acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

XIV. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:



b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No mantener el Registro Sanitario vigente durante la ejecución del contrato	0.2 UIT por cada ocurrencia	Según el informe del área usuaria
2	Por no efectuar la reposición del bien observado en un plazo máximo de tres (3) días calendario, de recibida la notificación por correo electrónico por parte del área usuaria.	0.5 UIT	Según Informe del área usuaria

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener la reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

XVI. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, EL PROVEEDOR declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en ningún procedimiento de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en el Contrato de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XVII. NORMAS ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de



influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 7° de su Reglamento.

XVIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de facturación de S/ 54,600.00 (cincuenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: leche enriquecida y/o leche reconstituida enriquecida y/o productos lácteos en sus diversas presentaciones.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

**Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".